



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00726-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la corrección del mandamiento de pago. Para lo que estime proveer, Barrancabermeja, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el profesional del derecho en cuanto a la corrección de la orden de apremio respecto al numero del pagare de la segunda obligación que se ordenó en el mandamiento de pago, sería el caso acceder a ella si realmente se advirtiera un yerro en dicha providencia por cuenta de este despacho, no obstante, una vez revisado el pagare y el escrito de demanda se observa que la orden de pago se ordenó conforme lo solicitó la parte demandante según los documentos aportados. Por lo anterior, este juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección de la providencia de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 090 del 14 de septiembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA